



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

### PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

#### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Anteamientos menores de 500 habitantes Juzgados de Paz y Juntas vecinales. anual pesetas. 100  
Anteamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcas y Cámaras Oficiales, anual ptas. 125  
Particulares. anual pesetas. . . . 150  
Número suelto corriente, 1'50  
Id. id. atrasado, 3'00

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Artículo 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldés y Secretarios reciban este *BOLETÍN* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el *BOLETÍN OFICIAL* de los establecidos en la Ordenanza, 2'50 pesetas.  
TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

#### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono, 1494

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre de año, y las voluntarias, por adelantado

Año LXXVII

Lunes 16 de abril de 1962

Núm. 46

### Administración Provincial

#### Diputación Provincial de Palencia

#### Servicio de Recaudación de Contribuciones de la Zona de Astudillo

##### EDICTO

Don Gaspar del Hoyo Polanco, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona de Astudillo.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda Pública, se ha dictado, con fecha de abril de 1962, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del art. 105 del estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo objeto, presidido por el Juez de Paz, se celebrará los días, horas y en los pueblos que se relacionan.

#### Boadilla del Camino Urbana

Años 1955 al 1960

La subasta se celebrará el día 11 de mayo de 1962, a las once horas.

Miguel Castañeda Marcos: Una bodega en la calle Sagüillo, linda derecha bodega de Miguel Soto; izquierda bodega de Gaspar Mediavilla y fondo bodega en ruinas, valorada para la subasta en 466'67 pesetas.

Emiliano Rodríguez García: Una casa en la calle Procesiones, linda derecha y fondo Félix García e izquierda calle Procesiones, en 1.333'33.

#### Condiciones para la subasta

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria, en otro caso), estarán de manifiesto en esta Oficina de Recaudación hasta el día

marse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

En donde no existan inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituye por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente Escritura de venta.

2.ª Para tomar parte en la subasta, será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia, el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto, o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro Público.

ADVERTENCIA.—Los deudores o causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán librar las fincas, antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4.º del artículo 104 del Estatuto de Recaudación, se advierte a los deudores comprendidos en el presente edicto de tenerles notificados mediante el mismo a todos los efectos legales.

Astudillo 6 de abril de 1962.—El Recaudador, Gaspar del Hoyo Polanco.

1029

### Servicio Provincial de Ganadería

PROVINCIA DE PALENCIA

Mes de MARZO de 1962

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado.

Enfermedad	MUNICIPIO	ANIMALES					
		Especies	Enfermo del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Brucelosis..	Palencia .....	Bovina	2	—	—	—	2
Pedero.....	Bahillo.....	Ovina	—	68	—	—	68
Idem.....	Castrillo de Villavega.....	Id.	—	18	—	—	18
Idem.....	Frómista.....	Id.	175	1.125	—	—	1.300
Idem.....	Piña de Campos.....	Id.	60	20	10	—	70
Idem.....	Santillana de Campos.....	Id.	48	17	11	—	54
Idem.....	Ventosa.....	Id.	90	—	12	—	78
Mamitis Gang....	Villamediana.....	Id.	2	—	2	—	—

Palencia 10 de abril de 1962.—El Jefe del Servicio (ilegible).

1059

# DISTRITO MINERO DE PALENCIA

# Provincia de Palencia

El Ingeniero Jefe hace saber: Que por esta Jefatura del Distrito Minero, han sido caducados los permisos de investigación que a continuación se reseñan:

Núm.	Nombre	Mineral	Has.	Término municipal	Titular	Causa de la caducidad
3.042	«San Nicolás»	Carbón	135	Villalba de Guardo	D. León González Blanco	Falta de presentación Plan trabajos anual

Lo que se publica en los *Boletines Oficiales del Estado y de la provincia* de Palencia, en cumplimiento de lo que dispone el art. 177 (modificado) del vigente Reglamento general para el régimen de la minería, declarando franco y registrable el terreno que comprendían y advirtiendo que se admitirán nuevas solicitudes de permisos o concesiones que les afecten, para sustancias clasificadas en la Sección B) del citado Reglamento, excepto las reservadas por el Estado, una vez transcurridos los ocho días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, durante las horas de oficina (diez a trece y media).

Palencia 3 de abril de 1962.—El Ingeniero Jefe, F. Solache.

1012

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### Instituto Nacional de Colonización

#### ANUNCIO

En uso de las atribuciones que le están conferidas por el Decreto Ley de 20 de mayo de 1949, esta Dirección General ha resuelto señalar el día 25 de abril de 1962, para que se proceda al pago del justiprecio de las fincas que se expresan a continuación, cuya expropiación forzosa se tramita por el Instituto Nacional de Colonización, según lo dispuesto en el Decreto de 3 de junio de 1955.

Estas fincas, comprendidas en el perímetro de la Laguna de la Nava de Campos, están situadas en el término municipal de Villaumbrales y en el de Villamartín de Campos, ante cuyos Alcaldes se efectuará el pago.

Finca núm.	Término municipal	Superficie expropiada Has.
20	Villaumbrales	0-01-00
271	Villamartín de Campos	3-67-20
287	»	1-88-80
302	»	1-22-80

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 del Reglamento de 26 de abril de 1957, redactado para la ejecución de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Madrid, 9 de abril de 1962.—El Director General, P. D., Angel Martínez Borque.

1077

## Administración de Justicia

### Juzgados de primera instancia e instrucción

#### CERVERA DE PISUERGA

Don Elías Ezquerro Munárriz, Secretario del Juzgado de primera instancia de Cervera de Pisuerga.

Doy fe: Que en los autos a que se hará referencia, ha recaído la sentencia que contiene los siguientes particulares.

Sentencia.—En Cervera de Pisuerga a veintidós de marzo de mil novecientos sesenta y dos. Vistos por el Sr. D. Felipe Stampa Iruete, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, los presentes autos incidentales seguidos entre partes: de la una y como demandante don Felipe Díez Redondo, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Guardo, dirigido por el Letrado don Carlos Gusano Herrero y representado por el Procurador don Mariano Doce Bustamante; y de la otra, como demandados doña Amparo Fernández Cordero, mayor de edad, casada, recluida en el Centro Penitenciario de Maternología y Puericultura de Madrid y los herederos desconocidos de María del Carmen Iglesias Narganes, en situación de rebeldía y el Sr. Abogado del Estado, quien delegó en el Sr. Liquidador del Impuesto de Derechos Reales de este partido la representación y defensa del Estado en dicho asunto, sobre alzamiento del embargo causado en una casa trabada en causa criminal y otros extremos.

Fallo: Que desestimando la demanda incidental formulada por el Procurador de los Tribunales don Mariano Doce Bustamante, en nombre y representación de don Felipe Díez Redondo, debo declarar y declaro no haber lugar a acceder a ninguno de los pedimentos y pretensiones deducidos en el inciso c) —segundo— del suplico de aquélla, ni por consiguiente al alzamiento de embargo solicitado, absolviendo de la misma al Estado, legalmente representado en estos autos y a los restantes demandados Amparo Fernández Cordero y herederos desconocidos de María del Carmen Iglesias Narganes; sin expresa imposición de costas. Así por esta mi sentencia, que será notificada en legal forma por edictos a los demandados en situación de rebeldía, a no ser que la parte actora solicitase la notificación perso-

nal dentro de tercero día, en cuanto a Amparo Fernández Cordero, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Felipe Stampa (rubricado).

Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia anterior por el Sr. Juez de primera instancia de este partido don Felipe Stampa Iruete, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe.—Ante mí, Elías Ezquerro (rubricado).

Lo inserto concuerda a la letra con su original a que me remito; y para que sirva de notificación a los demandados en situación de rebeldía Amparo Fernández Cordero y herederos desconocidos de María del Carmen Iglesias Narganes, expido el presente en Cervera de Pisuerga a veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y dos.—Elías Ezquerro.—V.º B.º: El Juez de primera instancia, Felipe Stampa.

1032

#### CERVERA DE PISUERGA

##### Cédula de notificación

El señor Juez de instrucción de esta villa y su partido, por providencia de esta fecha dictada en la ejecutoria de la causa 72/1959, por hurto, ha acordado se notifique al penado Antonio Mújica Bilbao, que se encuentra en ignorado paradero, que la Ilma. Audiencia Provincial de Palencia, por auto fecha 20 de marzo próximo pasado le otorgó la remisión definitiva de la pena de dos meses y un día de arresto mayor impuesta en la sentencia firme dictada en esta causa.

Cervera de Pisuerga 9 de abril de 1962.—El Secretario, Elías Ezquerro.

1033

#### SALDAÑA

##### Cédula de requerimiento

El señor Juez de Saldaña y su partido, en resolución dictada en orden de la Ilma. Audiencia de Palencia, dimanante

En c...  
m. 2...  
ocal,

del sumario número 67 de 1961, sobre escándalo público, seguido contra Florencia Alvarez López, vecina que fué de esta villa de Saldaña, hoy en ignorado paradero, ha acordado se requiera a dicha penada para que en el término de diez días haga efectivo en papel de pagos al Estado el importe de la multa de mil pesetas que la ha sido impuesta en sentencia dictada en la causa antes dicha, apercibiéndola que en caso de impago de la misma, sufrirá un día de arresto sustitutorio por cada doscientas pesetas o fracción de ellas que dejare de satisfacer.

Y para que sirva de requerimiento a dicha penada, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Saldaña a diez de abril de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario judicial, Isidro G. Salomón. 1057

### Juzgados Militares

TERCIO DUQUE DE ALBA  
II de la Legión

Juzgado permanente núm. 3

#### EDICTO

Por el presente quedan sin efecto las requisitorias publicadas en los «Boletines Oficiales» del Estado y de la provincia de Palencia, relativas al legionario de este Tercio Alfonso Lagunilla Aparicio, por haber sido detenido y puesto a disposición de este Juzgado.

Ceuta 4 de abril de 1962.—El Capitán Juez instructor (ilegible). 1075

### Administración Municipal

AUTILLA DEL PINO

#### EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 25 del mes de marzo la oportuna propuesta de suplemento de crédito, por medio de superávit, para atender al pago de las obligaciones que figuran en la Memoria de Secretaría-Intervención, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Autilla del Pino 10 de abril de 1962.—El Alcalde, Esteban Abril. 1064

BUSTILLO DE LA VEGA

#### EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del art. 2.º, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de

manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del Presupuesto y de la administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1961, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Bustillo de la Vega 10 de abril de 1962.—El Alcalde, Eutiquiano Fernández. 1066

BUSTILLO DE LA VEGA

#### EDICTO

Habiéndose formado por este Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Régimen Local, la rectificación del Padrón municipal de Habitantes en 31 de diciembre de 1961, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, al objeto de oír reclamaciones.

Bustillo de la Vega 10 de abril de 1962.—El Alcalde, Eutiquiano Fernández. 1066

CEVICO DE LA TORRE

#### EDICTO

Ejecutando acuerdo de la Corporación municipal que me honro en presidir en sesión ordinaria, correspondiente al día de la fecha, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto del Ministerio de la Gobernación de 27 de mayo de 1955, se abre información pública durante el plazo de un mes, sobre la conveniencia de alterar la calificación de los bienes de dominio público respecto de un sobrante de la vía pública en la calle Real que se pretende permutar previa la autorización correspondiente con la Institución Benéfica de don Pedro Monedero, por lo que se hace preciso que el mismo, sea previamente desafectado de su naturaleza de públicos, y pasen a ser bienes de Propios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.º del citado Reglamento.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los fines indicados.

Cevico de la Torre 8 de abril de 1962.—El Alcalde, Félix Rodríguez. 1041

LA PUEBLA DE VADAVIA

#### Convocatoria

Con arreglo a las disposiciones de la Ley de Aguas de 13 de junio de 1879 y disposiciones posteriores concordantes, he acordado convocar a Junta General a todos los interesados en el aprovechamiento de las aguas de los ríos Valdavia, Boedo y Cornón en este término

municipal, incluso a los industriales que de algún modo las utilicen, al objeto de constituir la Comunidad de Regantes de este término, cuya reunión tendrá lugar en la Casa Consistorial, a las once de la mañana del día 13 de mayo próximo.

La Junta General acordará en su primera reunión, las bases a que, dentro de los modelos aprobados por la Superioridad, se han de ajustar las Ordenanzas y Reglamentos en las disposiciones que particularmente afectan a la Comunidad y nombrar una Comisión de su seno, con el número de Vocales que juzgue convenientes, para que desde luego formule los proyectos que ha de someter a la deliberación y acuerdo de la Comunidad.

Lo que se hace público para general conocimiento de cuantos interesados hagan uso de las aguas de los ríos Valdavia, Boedo y Cornón para riego de sus fincas u otros aprovechamientos industriales.

La Puebla de Valdavia 31 de marzo de 1962.—El Alcalde (ilegible). 1054

PIÑA DE CAMPOS

#### ANUNCIO

A las doce horas del siguiente día hábil, en que se cumplan los veinte, también hábiles, de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, asistido del Secretario de la Corporación que dará fe del acto, tendrá lugar en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, la apertura de pliegos para la adjudicación, mediante subasta, de los pastos de los prados «Los Limanos y Requejo», de la pertenencia de esta Corporación.

Las proposiciones habrán de presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el referido plazo de veinte días hábiles, desde las once a las trece horas, debidamente reintegradas, y, los licitadores se sujetarán al pliego de condiciones económico-administrativas aprobado por la Corporación, acompañando el resguardo de haber ingresado en Arcas municipales o Caja de Depósitos el 5 por 100 del tipo base de licitación del lote a que opten.

El pliego de condiciones económico-administrativas al que han de sujetarse los licitadores y demás documentos, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

El aprovechamiento de los pastos objeto de la licitación, durará desde la adjudicación definitiva hasta el día 28 de febrero de 1963.

Piña de Campos 11 de abril de 1962.—El Alcalde, J. Juárez. 1063

## RENEDO DE LA VEGA

## EDICTO

El Alcalde-presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, durante un plazo de quince días naturales se admitirán las reclamaciones que se presenten sobre la inclusión, exclusión o calificación de los habitantes en la rectificación del Padrón llevada a cabo en este Municipio con referencia al 31 de diciembre de 1961, y que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantos vecinos lo deseen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Renedo de la Vega 10 de abril de 1962.  
—El Alcalde, Lucinio Redondo.

1047

## ENTIDADES LOCALES MENORES

## CELADILLA DEL RIO

## Convocatoria

Con arreglo a las disposiciones de la Ley de Aguas, Real Orden de 25 de junio de 1884 y demás posteriores concordantes, he acordado convocar a Junta general a todos los interesados en el aprovechamiento de aguas de las fuentes MOLINA Y MANADERO, en este término municipal, incluso a los industriales que de algún modo las utilicen, al objeto de constituir la Comunidad de Regantes de este término, cuya reunión tendrá lugar en la Casa de esta Junta vecinal, a las once de la mañana, del día 19 de mayo próximo, del año actual.

La Junta general acordará en su primera reunión las bases a que dentro de los modelos aprobados por la Superioridad se han de ajustar a las Ordenanzas y Reglamentos en las disposiciones que particularmente afecten a la Comunidad y nombrar una Comisión de su seno con el número de Vocales que juzgue conveniente, para que desde luego formule los proyectos que ha de someterse a deliberación y acuerdo de la Comunidad.

Lo que se hace público para general conocimiento de cuantos vecinos y forasteros hagan uso de las aguas de las fuentes MOLINA Y MANADERO, para riego de sus fincas u otros aprovechamientos industriales.

Celadilla del Río 6 de abril de 1962.—  
El Presidente de la Junta vecinal, Fermín Poza.

1034

## JUNTA VECINAL DE CORNONCILLO

## EDICTO

Formados por la Junta vecinal los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1961, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los

cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

## PADRONES QUE SE ANUNCIAN

Aprovechamiento de leñas vecinales.  
Idem de pastos en los montes de utilidad pública.

Idem de parcelas en ídem.

Cornoncillo 7 de abril de 1962. El Presidente, Minervino Martín.

1053

## JUNTA VECINAL DE CORNONCILLO

## EDICTO

Aprobado por la Junta vecinal el presupuesto vecinal ordinario para el ejercicio de 1962, de conformidad con lo establecido en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, texto refundido aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, para que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren pertinentes, se halla expuesto al público en la Secretaría de esta Junta vecinal por término de quince días hábiles.

Dichas reclamaciones se presentarán al ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas:

a) Los habitantes del término municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el Presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

Y para general conocimiento se hace público por medio de este edicto.

Cornoncillo 7 de abril de 1962.—El Presidente, Minervino Martín.

1052

## Documentos expuestos

## PADRON DE PLAGAS DEL CAMPO

Habiéndose tomado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1962, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo, no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

## AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Mantinos. 1065  
Villalba de Guardo. 1067

## Anuncios particulares

## EDICTO

JUAN COMIN y COMÍN, Notario de Saldaña; HAGO SABER que tramito un acta de notoriedad para acreditar haberse adquirido por prescripción varios aprovechamientos de aguas de unos dos litros por segundo en el término municipal de Renedo de Valdavia, para el riego en los meses de agosto y septiembre y sin sujeción a turno ni delimitación de días y horas señalados mediante un pozo con noria de cangilones, a saber: Don JOSE y D.<sup>a</sup> ANTONIA COBRECES CORRAL, al sitio de AMBUENA y durante las dieciséis horas que suele durar cada uno de los dos riegos que desde hace veintitrés años le dan a una tierra de treinta áreas; D. EVELIO GONZALEZ GONZALEZ, al sitio de la SOTILLA y durante las doce horas que suele durar cada uno de los dos riegos que desde hace veintiún años le da a una tierra de cincuenta áreas; D. EVELIO GONZALEZ y D. JERONIMO COBRECES PASTOR, al sitio de TRANSMOLINO y durante las dieciséis horas que suele durar cada uno de los dos riegos que desde hace veintidós años le dan a tierras de sesenta y siete áreas veinte centiáreas; y al sitio de VEGA PALACIOS, durante las doce horas que suele durar cada uno de los dos riegos que le dan a una tierra de cincuenta y cuatro áreas desde hace veintiún años. Las aguas derivan del arroyo AMBUENA, en el primer aprovechamiento, del RIO AVION en el último y del RIO VALDIA en los otros dos.

Lo que se hace público para que los que se consideren perjudicados puedan comparecer dentro de los treinta días hábiles siguientes ante el infrascrito Notario para exponer y justificar sus derechos.

Saldaña 29 de marzo de 1962.—Juan Comín y Comín.

## EDICTO

JUAN COMIN y COMIN, Notario de Saldaña, HAGO SABER: Que tramito un acta de notoriedad a instancia de D. TELESFORO APARICIO HERREIRO para acreditar que ha adquirido por prescripción un aprovechamiento de aguas del río Valdavia, en el término municipal de LA PUEBLA DE VALDIA, al sitio de EL PIAL, para el riego de una tierra de una hectárea cincuenta áreas en los meses de agosto y septiembre, sin sujeción a turno ni delimitación de días y horas señalados, utilizando desde hace treinta y un años unos dos litros por segundo durante las treinta horas que suele durar cada uno de los tres riegos que le da en dicha época.

Lo que se hace público para que los que se consideren perjudicados puedan comparecer ante el infrascrito Notario dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de este edicto para exponer y justificar sus derechos.

En Saldaña a 29 de marzo de 1962.—  
Juan Comín y Comín.

1028